[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 23 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0056409-2026

Dra.
MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General Distrital
Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C.
EDIFICIO PORTUS MANGA Cra. 27 # 28 – 39
Ciudad

Referencia: Contrato No. LP-SEGD-003-2025 y CMA-SEGD-001-2025
Asunto: **Concepto de la Supervisión frente a la suspensión temporal del contrato No. LP-SEGD-003-2025 y CMA-SEGD-001-2025**

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato de interventoría No. **CMA-SEGD-001-2025**, designado mediante comunicación oficial de fecha 23 de septiembre de 2025, y en cumplimiento de las funciones de seguimiento, control y verificación técnica de la ejecución contractual, me permito emitir concepto frente a la solicitud de suspensión temporal del Contrato No. **LP-SEGD-003-2025**, presentada por el contratista **CONSORCIO COSS 2025** mediante radicado **RAD-CCOS-017-2026**, y avalada por la interventoría mediante oficio **013-IMAQ-2026 de fecha 17 de abril de 2026**.

Una vez analizada la documentación remitida por el contratista y el concepto técnico emitido por la interventoría, esta supervisión procedió a realizar la correspondiente evaluación integral, encontrando que las razones expuestas se sustentan en circunstancias **externas, sobrevinientes y no imputables al contratista**, que afectan de manera directa la ejecución normal del contrato.

En concordancia con lo señalado por la interventoría, se verificó la existencia de una **interferencia operativa derivada de la concurrencia de intervenciones institucionales**, particularmente aquellas adelantadas por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, sobre los mismos frentes de trabajo definidos en el contrato, generando una **superposición espacial y funcional** que imposibilita el desarrollo simultáneo de las actividades en condiciones técnicas adecuadas.

Así mismo, se constató que el contrato presenta un avance aproximado del **84,5% de ejecución**, quedando un saldo cercano al **15,5%** correspondiente a actividades que

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

requieren condiciones operativas controladas, especialmente en intervenciones sobre cuerpos de agua y sistemas de drenaje, lo cual refuerza la necesidad de garantizar un escenario técnico adecuado para su ejecución.

Bajo estas condiciones, continuar con la ejecución contractual implicaría riesgos asociados a la pérdida de control técnico, posibles reprocesos, disminución de la eficiencia y eventual afectación en la calidad de las intervenciones, así como un potencial uso ineficiente de los recursos públicos, tal como fue advertido por la interventoría en su análisis.

En este sentido, y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, esta supervisión considera que la suspensión temporal del contrato constituye una medida **técnicamente procedente, necesaria y proporcional**, orientada a salvaguardar el interés general, proteger el erario y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, esta supervisión **emite concepto favorable y avala la suspensión temporal del Contrato No. LP-SEGD-003-2025**, en los términos evaluados por la interventoría, indicando que dicha suspensión deberá regir a partir hasta tanto cesen las causas que dieron origen a la misma.

Se precisa que la reanudación de las actividades estará sujeta a la verificación previa de las condiciones técnicas y operativas necesarias, lo cual deberá formalizarse mediante la suscripción del acta de reinicio correspondiente.

Finalmente, se recomienda realizar los ajustes pertinentes al cronograma contractual, en concordancia con el periodo efectivo de suspensión, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato en condiciones de calidad, eficiencia y adecuado control técnico.

Atentamente,

Juan David Mendez Duran
Profesional Especializado Código 222 grado 41

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ricardo Abello	Asesor externo	
Revisó			
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			